

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE SUSPENDE CAUTELAR Y EXCLUSIVAMENTE LA ESPECIALIDAD DE INGLÉS, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2019, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2017 Y 2018 (BOC N° 62, DE 29.3.19), Y SE RETROTRAEN LAS ACTUACIONES YA DESARROLLADAS A LA FASE DE CONCURSO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 27 de marzo de 2019, se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2017 y 2018, y se aprueban las correspondientes bases (BOC n.º 62, de 29.3.19).

Los procedimientos selectivos se fueron desarrollando de acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria, correspondiendo la calificación de las pruebas de la fase de oposición a los Tribunales y la fase de concurso a las Comisiones de Coordinación, por haberse constituido más de un Tribunal en cada una de las especialidades convocadas.


SEGUNDO.- A finales del mes de julio de 2019, por los Tribunales de las distintas especialidades convocadas se publican las Resoluciones con las Actas por las que se hacen públicas las Propuestas de aspirantes seleccionados; siendo procedente, según las propias bases de la convocatoria (Base 15.- SISTEMA SELECTIVO DE INGRESO, apartado 15.3.- Propuesta de aspirantes seleccionados), que contra dichas Propuestas se pudieran interponer, por los aspirantes, recursos de alzada; quedando las mismas sujetas a las modificaciones que pudieran derivarse de las estimaciones de los recursos de alzada formulados.

TERCERO.- En consonancia con dicha prescripción, los aspirantes que lo han considerado oportuno en defensa de su interés, han presentado recurso administrativo de alzada, procediendo la Dirección General de Personal, como órgano competente al efecto, a su estudio y resolución.

Salvo error u omisión la relación total de recursos presentados es la que sigue:

N.º	Apellidos, Nombre	ESPEC/TRIB
1	LÓPEZ CORONADO MARTA	INGLÉS N.º 1 LZTE
2	ALONSO QUINTANA ANA ALICIA	INGLÉS N.º 5 TF
3	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ SARA	E PRIM N.º 10 GC
4	RODRÍGUEZ RIVERO CARLA	E PRIM N.º 16 GC
5	LEÓN VERA NIRA DE CONCEPCIÓN	E PRIM N.º 17 GC
6	MENDOZA SANTANA CAYETANO YAUCE	E PRIM N.º 12 GC
7	RODELAS MORENO LUIS	MUS N° 1 TF
8	BETANCOR MEDINA NATIVIDAD DEL PINO	E PRIM N.º 5 GC
9	LORENZO FERNÁNDEZ JONÁS	E FÍS N.º 5 TF
10	DÍAZ LÓPEZ FÁTIMA	PT N° 2 GC

 C/ Granadera Canaria n.º 2, Edif. Granadera Canaria Planta 4.ª | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 45 54 00 | Fax: 928 45 51 77
 Avda. Buenos Aires n.º 5 Edif. Tres de Mayo Planta 5.ª. CP 38071. Santa Cruz de Tenerife. Tfno 922423500

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD COLLADO MIRABAL - DIRECTORA JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - J/SRV.DE REGIMEN JURIDICO	Fecha: 01/06/2020 - 10:13:30 Fecha: 01/06/2020 - 09:25:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1098 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 01/06/2020 10:28:32	Fecha: 01/06/2020 - 10:28:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TDhmmaP3nOTRvXTKJb-LSA_AGgTKXFWu	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2020 - 10:29:02	



11	MARTÍN BRITO EVA DEL MAR	AL N.º 1 GC
12	FALCÓN MATEOS MARÍA DOLORES	INGLÉS N.º 6 GC
13	MORALES CASTRO MARÍA TERESA	E PRIM N.º 13 GC
14	CRUZ CÁRDENES MARÍA YAZMINA	E FÍS N.º 8 GC
15	ESTUPIÑAN LEÓN ADSEBUMA	E INF N.º 1 GC
16	NAVARRO RODRÍGUEZ LUIS	INGLÉS N.º 2 GC
17	RODRÍGUEZ PÉREZ ARMINDA	INGLÉS N.º 4 GC
18	MORALES HERNÁNDEZ ELISABET	E INF N.º 9 TF
19	GONZÁLEZ GONZÁLEZ IRINA	E PRIM N.º 10 TF
20	GARCÍA GALVÁN VERÓNICA DEL PINO	E INF N.º 9 GC
21	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ HARIDIAN	E PRIM N.º 2 GC
22	BORDÓN CABRERA MANUEL DAVID	MUS N.º 2 TF
23	JIMENEZ DE ARMAS IRENE TERESA	E PRIM N.º 1 TFE
24	DÍAZ RIVERO ERIKA	E FÍS N.º 5 GC
25	HERNÁNDEZ DÍAZ MARÍA DOLORES	E PRIM N.º 10 TFE
26	HERNANDEZ BATISTA CATHAISA BELÉN	E INF N.º 12 TFE
27	SÁNCHEZ MARTÍNEZ RAQUEL	E INF N.º 1 TFE
28	LORENZO FELIPE SILVIA MARÍA	E PRIM N.º 16 TFE PT N.º 3 TFE
29	CABRERA RODRÍGUEZ PAULA	E PRIM N.º 1 TFE
30	RAMOS GARCÍA NIRA	FRANC N.º 1 TFE
31	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ NATALIA	FRANC N.º 1 TFE
32	HERNÁNDEZ ROSA CARMEN DELIA	E INF N.º 14 TFE
33	MARRERO CASTILLA YURENA	MUS N.º 1 TF
34	MONTAÑEZ HERNÁNDEZ MÓNICA ESTER	MUS N.º 1 TF
35	BÁEZ PLASENCIA MYRIAM	E PRIM N.º 4 TFE
36	FEBLES ÁLVAREZ MARÍA ESTHER	FRANC N.º 1 TFE
37	RODRÍGUEZ OQUENDO DAYANA	E PRIM N.º 1 GC
38	ÁLAMO SANTANA PABLO	AL N.º 1 GC
39	MORALES GODOY CRISTINA	INGLÉS N.º 3 GC
40	ROSARIO SANTANA ESTHER RUTH DEL	INGLÉS N.º 3 GC
41	VIZCAÍNO PÉREZ YESSICA	PT N.º 2 TFE
42	MESA SOCAS LUCÍA CANDELARIA	FRANC N.º 1 TFE
43	OJEDA SANTANA JENNIFER	E PRIM N.º 2 FTRA
44	DOMÍNGUEZ VEGA DESEADA DEL CARMEN	PT N.º 2 GC
45	SUÁREZ GONZÁLEZ SONIA DEL CARMEN	E INF N.º 1 FTRA
46	GIL ARENCIBIA CRISTINA	E PRIM N.º 4 GC

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA SOLEDAD COLLADO MIRABAL - DIRECTORA
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - J/SRV.DE REGIMEN JURIDICOFecha: 01/06/2020 - 10:13:30
Fecha: 01/06/2020 - 09:25:39

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1098 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 01/06/2020 10:28:32

Fecha: 01/06/2020 - 10:28:32

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0TDhmmaP3nOTRvXTKJb-LSA_AGgTKXFwu

El presente documento ha sido descargado el 01/06/2020 - 10:29:02



47	GONZÁLEZ ACOSTA LAURA	PT N° 6 TFE
48	BONILLA CARA MARÍA TRINIDAD	PT N° 3 GC
49	RAMÍREZ FALCES ESTHER LIDIA	E PRIM N°3 GC
50	MÉNDEZ PINTO ALBERTO	INGLÉS N.º 3 TFE
51	LEÓN PÉREZ ELENA DE	INGLÉS N.º 3 TFE
52	MIERES PÉREZ ANA ISABEL	E INF N.º 8 TFE
53	TOMÉ HERRERA M.ª DE LOS ÁNGELES	PT N° 1 TFE
54	ACOSTA RAMOS BLANCA MÓNICA	E PRIM N.º 17 TFE
55	MENTADO MORENO ANA BELÉN	INGLÉS N.º 6 TFE
56	AFONSO PÉREZ TERESA	INGLÉS N.º 1 FTRA
57	LORENZO MÉNDEZ MARÍA CRISTINA	E INF N.º 10 TFE
58	FUMERO MENA PATRICIA	E INF N.º 10 TFE
59	ORAMAS SOCORRO FATIMA GUAYARM.	PT N° 6 TFE
60	SANTOS VEGA ELENA	INGLÉS N.º 5 TFE
61	FELICIANO RODRÍGUEZ ELENA	E INF N.º 7 TFE
62	GONZÁLEZ MARTÍN MIRIAM	PT N° 4 TFE
63	MARTÍNEZ MENA PATRICIA	PT N° 4 TFE
64	MONTESDEOCA MENDOZA M.ª NAYOMI	E INF N.º 3 GC
65	GARCÍA GARCÍA CARMEN DESIRÉ	E PRIM N.º 8 TFE
66	GONZÁLEZ BELLO GLORIA BEATRIZ	E INF N.º 3 TFE
67	MARTÍN MONTESDEOCA IDAIRA	E INF N.º 5 TFE
68	MANGAS TORRERO ALBA	E INF N.º 7 GC
69	TORRES GARCÍA ANABEL	PT N° 1 GC
70	ARAUJO SANTANA M.ª DE LOS ÁNGELES	PT N° 1 GC
71	VIDAL JOAQUÍN JUAN LUIS	MUS N° 1 TF
72	BOLAÑOS HERNÁNDEZ ZULEICA DEL PINO	E INF N.º 11 GC
73	RAMÍREZ RENDÓN CLAUDIA MARÍA	PT N° 7 GC
74	MULL NATHALIE /TURNO RM	INGLÉS N.º 6 GC
75	PINEDA GARCÍA SAMARA	E PRIM N.º 15 TFE
76	VIERA ABREU GUSTAVO ADOLFO	E PRIM N.º 3 TFE
77	GÓMEZ RODRÍGUEZ JOSÉ RAMÓN	E PRIM N.º 13 TFE
78	MEDINA TORRES CARLA LORENA	INGLÉS N.º 6 TFE
79	IGLESIAS GONZÁLEZ JUDIT	PT N° 4 GC
80	PALMA SANTOS LORENA ISABEL	E INF N.º 7 TFE
81	SALAZAR OLIVEROS IRENE	AL N.º 1 TFE
82	SÁNCHEZ GONZÁLEZ DIEGO	INGLÉS N.º 6 GC

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA SOLEDAD COLLADO MIRABAL - DIRECTORA
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - J/SRV.DE REGIMEN JURIDICOFecha: 01/06/2020 - 10:13:30
Fecha: 01/06/2020 - 09:25:39

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N°: 1098 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 01/06/2020 10:28:32

Fecha: 01/06/2020 - 10:28:32

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0TDhmmaP3nOTRvXTKJb-LSA_AGgTKXFWu

El presente documento ha sido descargado el 01/06/2020 - 10:29:02



83	PADILLA GARCÍA MARTÍN ALFREDO	E PRIM N.º 12 GC
84	CABRERA NIEVES ACORAIDA	MUS N.º 2 GC
85	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ NAYRA MARÍA	E PRIM N.º 7 TFE
86	SUÁREZ RODRÍGUEZ M.ª GUACIMARA	INGLÉS N.º 3 GC
87	TRUJILLO SANTANA YÉSICA	INGLÉS N.º 3 GC
88	NAVARRO TAURONI BEATRIZ	INGLÉS N.º 4 TFE
89	ÁLVAREZ MIRANDA VIOLETA	E PRIM N.º 12 TFE
90	SÁNCHEZ TORRES LORENA	E INF N.º 10 TFE
91	MÉNDEZ CRUZ NATACHA MARÍA	INGLÉS N.º 5 TFE
92	LÓPEZ PÉREZ GUACIMARA NIEVES	E INF N.º 9 GC
93	DE BRUNO CANINO LAURA	FRANC N.º 1 GC
94	VALDIVIA HERNÁNDEZ OLIVIA	E INF N.º 8 TFE
95	DÉNIZ GONZÁLEZ PABLO	INGLÉS N.º 2 GC
96	MEDINA SANTANA LETICIA ISABEL	E PRIM N.º 15 GC
97	CABRERA DÍAZ YAZMINA	E INF N.º 10 TFE
98	MORALES MARTÍN GISELA	E INF N.º 1 TFE
99	PINAZO BOGAS MACARENA CARMEN	E PRIM N.º 14 TFE
100	HORMIGA AMADOR MIGUEL A	E INF N.º 8 TFE
101	RODRÍGUEZ PEÑA M.ª CONCEPCIÓN	INGLÉS N.º 2 GC
102	MORENO MARTÍN SCHEREZADE	E INF N.º 5 GC
103	GONZÁLEZ HODGSON NATALIE JANE	INGLÉS N.º 5 TFE
104	GONZÁLEZ PÉREZ CRISTINA	MUS N.º 3 GC
105	LLORET FUMERO MARÍA DESIRÉE	INGLÉS N.º 1 TFE
106	CASTILLA HERRERA OLIVIA	E PRIM N.º 3 TFE
107	VALERÓN GONZÁLEZ CRISTINA DEL CARMEN	E INF N.º 11 GC
108	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ ANA	E INF N.º 2 GC
109	GARCÍA VEGA RAQUEL	INGLÉS N.º 2 GC
110	TEJERA GONZÁLEZ DELFINA	E PRIM N.º 2 LZTE
111	BRITO, NADIA LOUISE	INGLÉS N.º 1 TFE
112	GARCÍA TUÑÓN MEDEROS SILVIA	E INF N.º 5 GC
113	OSMAN WILLIAMS SORAYA	INGLÉS N.º 5 TFE
114	MENÉNDEZ-CARLOS GONZÁLEZ M.ª DEL MAR	INGLÉS N.º 5 TFE
115	RODRÍGUEZ ARBELO M.ª BEGOÑA	E INF N.º 13 TFE
116	CERREÑO PIÑEIRO M.ª DOLORES	INGLÉS N.º 1 FTRA
117	DARIAS HERNÁNDEZ CARLA	E INF N.º 10 TFE
118	DÍEZ LÓPEZ SILVIA	INGLÉS N.º 1 LZTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA SOLEDAD COLLADO MIRABAL - DIRECTORA
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - J/SRV.DE REGIMEN JURIDICOFecha: 01/06/2020 - 10:13:30
Fecha: 01/06/2020 - 09:25:39

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1098 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 01/06/2020 10:28:32

Fecha: 01/06/2020 - 10:28:32

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0TDhmmaP3nOTRvXTKJb-LSA_AGgTKXFwu

El presente documento ha sido descargado el 01/06/2020 - 10:29:02



119	SÁNCHEZ GIL M.ª DE LOS ÁNGELES	MUS Nº 1 GC
120	MELIÁN AFONSO CARMEN LILIAN	E FÍS N.º 3 TFE

CUARTO.- A raíz de las comprobaciones efectuadas de los expedientes de los recurrentes o de terceros afectados por recursos, en el seno de tales recursos, se verifica por esta Administración Educativa que en la mencionada especialidad de Inglés se llevó a cabo una aplicación errónea por parte de la Comisión de Coordinación de las prescripciones del baremo de méritos en los aspirantes de sus respectivos Tribunales.

QUINTO.- En consonancia con la anterior comprobación, la conclusión es que existen elementos de juicio suficientes para considerar la suspensión cautelar de la especialidad y, en consecuencia, proceder a retrotraer el procedimiento selectivo a la fase de concurso, con devolución de los expedientes a la Comisión de Coordinación, para su revisión y correcta baremación.

SEXTO.- Dado el transcurso del tiempo desde la interposición de los recursos y los efectos generados con fundamento en el procedimiento selectivo, como son la Resolución de 25 de octubre de 2019, por la que se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Resolución nº 815/2020 de 27 de marzo de 2020 de la Dirección General de Personal por la que se adjudican definitivamente los destinos definitivos del mencionado concurso de traslados entre funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros, resultando que 149 aspirantes del citado procedimiento selectivo propuestos como seleccionados han obtenido destino definitivo, se hace necesario asimismo adoptar una serie de medidas cautelares respecto de los efectos ya generados.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 12 del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades (BOC nº 203, de 9.10.16), sobre las competencias de la Dirección General de Personal en materia de gestión del personal docente no universitario; y que los actos de la Dirección General de Personal, en este ámbito, ponen fin a la vía administrativa.

SEGUNDO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2.10.15), en cuanto sea de aplicación, específicamente, el artículo 118, en cuanto al trámite de audiencia y alegaciones; y, artículo 117, sobre la suspensión del acto recurrido.

Respecto de la presente suspensión, han sido ponderados, por esta Administración Educativa, los perjuicios que para las partes implicadas supone mantener o suspender el acto administrativo recurrido, considerándose que, mantener la Propuesta de aspirantes seleccionados de la especialidad de Inglés, en las condiciones que se han expuesto y con conocimiento de los errores detectados, causaría graves perjuicios, difíciles de reparar, a los aspirantes; además de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD COLLADO MIRABAL - DIRECTORA JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - J/SRV.DE REGIMEN JURIDICO	Fecha: 01/06/2020 - 10:13:30 Fecha: 01/06/2020 - 09:25:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1098 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 01/06/2020 10:28:32	Fecha: 01/06/2020 - 10:28:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TDhmmaP3nOTRvXTKJb-LSA_AGgTKXFWu	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2020 - 10:29:02	



contravenir el marco normativo de aplicación, con carácter general, en procedimientos selectivos de ingreso y concurrencia competitiva, donde deben imperar el principio de igualdad y la sujeción de las partes, de manera estricta y homogénea, a las bases de la convocatoria y normativa específica.

TERCERO.- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 53, de 2.3.07), en cuanto sea de aplicación, especialmente su Anexo de baremo de méritos.

CUARTO.- Orden de 27 de marzo de 2019 por la que se convoca el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2017 y 2018 (BOC nº 62, de 29.3.19), en cuanto sea de aplicación, especialmente su Anexo de baremo de méritos y la Base 15, apartado 15.3 sobre Propuesta de aspirantes seleccionados y subapartado 15.3.1. Criterios para la confección de la propuesta, según el cual: *“La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso. La puntuación total obtenida por el aspirante será la suma del resultado de ambas puntuaciones. Resultarán propuestos para ser seleccionados los aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas asignadas a su Tribunal o, en su caso, a la Comisión de Selección”.*

QUINTO.- Resolución de 25 de octubre de 2019, por la que se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros, dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 220, de 13.11.19), en cuanto sea de aplicación, especialmente:

Quinta.- Participación obligatoria:

5.1. Está obligado a participar en el presente concurso (...):

5.1.1. El personal funcionario que no haya obtenido aún su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

(...)

En el caso de los funcionarios en prácticas, la obtención de destino definitivo estará condicionado a la superación de las mismas.

Así como, el subapartado 6.4.2. Adjudicación de destinos entre quienes a fecha de la presente convocatoria son aún funcionarios en prácticas.

El personal funcionario que esté realizando la fase de prácticas durante el curso escolar 2019-2020 participará en el concurso con 0 puntos y se le adjudicará destino ordenándose:

(...)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD COLLADO MIRABAL - DIRECTORA JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - J/SRV.DE REGIMEN JURIDICO	Fecha: 01/06/2020 - 10:13:30 Fecha: 01/06/2020 - 09:25:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1098 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 01/06/2020 10:28:32	Fecha: 01/06/2020 - 10:28:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TDhmmaP3nOTRvXTKJb-LSA_AGgTKXFWu	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2020 - 10:29:02	



Decimoséptima.- Fecha de efectos y toma de posesión.

La fecha de efectos de la resolución de la presente convocatoria será la de 1 de septiembre de 2020.

Y, Resolución nº 815/2020 de 27 de marzo de 2020 de la Dirección General de Personal por la que se adjudican definitivamente los destinos correspondientes al concurso de traslados entre funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros, convocado mediante Resolución de 25 de octubre de 2019, en la que 149 aspirantes del citado procedimiento selectivo propuestos como seleccionados han obtenido destino definitivo en la especialidad de Inglés.

SEXTO.- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, (BOE n.º 67, de 14.3.20), en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el Real Decreto 463/2020, en cuanto sea de aplicación, y especialmente:

Artículo 6. Gestión ordinaria de los servicios.

Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

Disposición adicional tercera, sobre *Suspensión de plazos administrativos*, según la cual:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

SÉPTIMO.- Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, según su punto Segundo, desde las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020, al tiempo que de acuerdo con el apartado Décimo se deroga la disposición adicional tercera del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD COLLADO MIRABAL - DIRECTORA JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - J/SRV.DE REGIMEN JURIDICO	Fecha: 01/06/2020 - 10:13:30 Fecha: 01/06/2020 - 09:25:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1098 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 01/06/2020 10:28:32	Fecha: 01/06/2020 - 10:28:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TDhmmaP3nOTRvXTKJb-LSA_AGgTKXFWu	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2020 - 10:29:02	



Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, alzándose la suspensión de los plazos administrativos desde el 1 de junio de 2020.

Es por ello que, levantada la suspensión de plazos administrativos con efectos de 1 de junio, aún teniendo en cuenta la prórroga del estado de alarma hasta el 7 de junio, razones de operatividad justifican que esta Resolución se dicte en esta fecha, ante la necesidad de proseguir con las actuaciones administrativas encaminadas a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución por la que se publiquen las listas de aspirantes seleccionados por especialidades y la Orden de funcionarios en prácticas, con la advertencia de que los aspirantes de la especialidad de Inglés, como consecuencia de la suspensión por la presente Resolución, serán incluidos cautelarmente, ante la necesidad de la planificación educativa de cara al próximo curso 2020/21.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Suspender, en consonancia con los fundamentos que se han dejado expresados, exclusivamente en lo que respecta a la especialidad de **Inglés**, el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 27 de marzo de 2019, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2017 y 2018.

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones en el presente procedimiento selectivo a la fase de concurso, exclusivamente, para la especialidad de Inglés.

TERCERO.- Dar traslado a la Comisión de Coordinación de la especialidad de Inglés de la documentación correspondiente a la fase de concurso de la totalidad de aspirantes de sus Tribunales, para que lleve a cabo nueva baremación de los méritos con sujeción estricta al Anexo de baremo de méritos de la convocatoria y al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso.

CUARTO.- Verificado el trámite a que alude el apartado precedente, se procederá a elevar nueva Propuesta de aspirantes seleccionados que será objeto de publicación en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y comunicado a través de los correos electrónicos señalados en la solicitud de participación en los procedimientos selectivos, confiriendo a los interesados trámite de audiencia para que, con puesta de manifiesto del expediente instruido hasta el momento, puedan presentar las alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en defensa de sus intereses, preferentemente, por la misma vía del correo electrónico o por registro al Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Personal: C./Granadera Canaria, nº 2 – 35001 Las Palmas de Gran Canaria, para lo cual, una vez confirmen la recepción de la notificación, dispondrán del plazo de 10 días, a partir del día siguiente, para que remitan dichas alegaciones.

QUINTO.- En tanto subsista la suspensión, se conservarán asimismo cautelarmente los actos administrativos que resulten procedentes y que hubieren tenido su fundamento en la resolución impugnada, particularmente los relacionados con el desarrollo de la fase de prácticas del procedimiento selectivo, incluso si se diera el caso, la declaración de APTOS como tales funcionarios en prácticas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD COLLADO MIRABAL - DIRECTORA JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - J/SRV.DE REGIMEN JURIDICO	Fecha: 01/06/2020 - 10:13:30 Fecha: 01/06/2020 - 09:25:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1098 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 01/06/2020 10:28:32	Fecha: 01/06/2020 - 10:28:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TDhmmaP3nOTRvXTKJb-LSA_AGgTKXFWu	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2020 - 10:29:02	



SEXTO.- Adoptar asimismo con carácter cautelar las medidas administrativas necesarias de cara a la finalización del presente curso 2019/20 y a la planificación del próximo curso 2020-21, en tanto se resuelva definitivamente la citada especialidad y se adopte la oportuna Resolución. En este sentido:

1.- Mantener provisionalmente, durante el presente curso 2019/20 y hasta su finalización, por necesidades del sistema público educativo, los destinos adjudicados como funcionarios en prácticas o como funcionarios interinos por Resolución de este Centro Directivo por la que se hizo pública la Adjudicación de Destinos Provisionales para el curso 2019/20, o en su caso, los nombramientos posteriores realizados, por necesidades del servicio educativo para la cobertura temporal de plazas por enfermedad o ausencia de sus titulares.

2.- Suspender cautelarmente los destinos definitivos adjudicados a los 149 funcionarios en prácticas de la especialidad de Inglés por la Resolución nº 815/2020 de 27 de marzo de 2020 de la Dirección General de Personal que resuelve definitivamente el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 25 de octubre de 2019.

No obstante lo anterior, por razones de planificación educativa, los interesados podrán, cautelarmente, incorporarse al centro adjudicado con efectos de 1 de septiembre de 2020, sin que dicha incorporación en el destino adjudicado confiera derecho alguno hasta la finalización del procedimiento selectivo con la baremación de la fase de concurso y nueva Propuesta de aspirantes seleccionados, quedando asimismo habilitados para participar, cautelarmente, en las convocatorias de “Comisiones de Servicio” que correspondan conforme a los requisitos de participación de no haberse producido la suspensión del destino adjudicado.

3.- Los funcionarios en prácticas que no hayan obtenido destino definitivo en el concurso de traslados y que se encuentren en situación de provisionalidad, podrán igualmente, con carácter cautelar, participar en la Adjudicación de Destinos Provisionales para la obtención de destino en el curso 2020/21 y, en su caso, en las convocatorias de “Comisiones de Servicio” que correspondan conforme a los requisitos de participación de no haberse producido la suspensión de la especialidad.

SÉPTIMO.- Finalizada la revisión de la especialidad, y una vez se deje sin efecto la suspensión y consiguientes medidas cautelares adoptadas en virtud de la presente Resolución, con la publicación de la nueva Propuesta de aspirantes seleccionados, se producirá la convalidación de las situaciones administrativas, hasta entonces provisionales, para los aspirantes que mantuvieron la condición de seleccionados.

OCTAVO.- El nombramiento de funcionarios de carrera de los opositores definitivamente seleccionados, tendrá los efectos administrativos del resto de especialidades no afectadas por la suspensión, incluso para lo que, en su caso, vengan obligados a realizar la fase de prácticas en el curso 2020/2021 o posterior, como consecuencia del resultado de la propuesta de aspirantes seleccionados que se eleve, salvo para quienes tuvieran aprobado o soliciten un aplazamiento de dicha fase.

NOVENO.- Las comunicaciones a los aspirantes de la especialidad de Inglés de cuantos actos administrativos se adopten, se realizará a través de los correos electrónicos señalados en la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD COLLADO MIRABAL - DIRECTORA JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - J/SRV.DE REGIMEN JURIDICO	Fecha: 01/06/2020 - 10:13:30 Fecha: 01/06/2020 - 09:25:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1098 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 01/06/2020 10:28:32	Fecha: 01/06/2020 - 10:28:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TDhmmaP3nOTRvXTKJb-LSA_AGgTKXFWu	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2020 - 10:29:02	



solicitud de participación en los procedimientos selectivos y surtiendo efectos a partir de su publicación en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, sin perjuicio, en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuando resultare procedente.

DÉCIMO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2.10.15) y a efectos informativos en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación de la misma, recurso contencioso administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa; sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Asimismo, a criterio del interesado/a, podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Personal, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

EL JEFE DE SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO

Visto el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 135/2016, de 10 de octubre (BOC n.º 203, de 19.10.16) y el Decreto 173/2019, de 25 de julio, de nombramiento de la Directora General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (BOC n.º 143, de 26.7.19).

CONFORME CON LO QUE SE PROPONE, RESUELVE LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD COLLADO MIRABAL - DIRECTORA JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - J/SRV.DE REGIMEN JURIDICO	Fecha: 01/06/2020 - 10:13:30 Fecha: 01/06/2020 - 09:25:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1098 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 01/06/2020 10:28:32	Fecha: 01/06/2020 - 10:28:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TDhmmaP3nOTRvXTKJb-LSA_AGgTKXFWu	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2020 - 10:29:02	